PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº: 500 .-

CIUDAD DEL ESTE, 13 de Noviembre de 2.015.-

VISTA: la Nota DP/O.A./157/2015 de fecha 27 de octubre del cte. año, la Nota UOCAP Nº 824/2015 de fecha 02 de noviembre del año 2015 presentada por el Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la Sección de Contrataciones (UOC) de la VI Circunscripción Judicial, por la cual solicita la ampliación de los Contratos Nº 327, 330, 331 y 351; y,

C O N S I D E R A N D O

QUE, por Resolución del Consejo de Administración N° 188 de fecha 02 de junio del 2015, fue adjudicado el Llamado a Concurso de Ofertas N° 05/2015 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS" ID N° 289.920 – RUBRO 540, en parte a las empresas: ***DATA LAB S.A., CITEL S.R.L. y DOCUNET S.A.***----------

QUE, por Resolución del Consejo de Administración N° 301 de fecha 04 de agosto del 2015, fue adjudicado el Llamado a Concurso de Ofertas N° 09/2015 "ADQUISICION DE FOTOCOPIADORAS, RELOJES BIOMETRICOS Y CALCULADORAS" ID N° 289.765 – RUBRO 540, a la empresa: **SHIROSAWA COMPANY SAIC.**----------

QUE, por Nota DP/O.A./157/2015 de fecha 27 de octubre del año en curso la Lic. Nelcy González, Jefe de la Sección de Patrimonio, solicita la ampliación de los contratos a fin de satisfacer las necesidades básicas de los Juzgados creados recientemente.----------

QUE, la Nota UOCAP Nº 824/2015 expresa: "*…Que, en fecha 2 Que, en fecha 27 de octubre 2015, se ha solicitado a la Sección de Presupuesto, informe la Disponibilidad Presupuestaria del Rubro 540. Esta sección ha informado que la disponibilidad a la fecha en el Rubro 540, en Fuente de Financiamiento 10 asciende a la suma de Gs. 180.000.000, y en Fuente de Financiamiento 30 asciende a la suma de Gs. 24.101.233. Que, en fecha 27/10/2015 la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido las Notas UOCAP 793, 794, 795 y 800, a las empresas DATALAB S.A., CITEL SRL, DOCUNET S.A. y SHIROSAWA COMPANY SAIC, respectivamente, informando a la misma, la intención de ampliar el contrato y si las mismas están en condiciones de proveer los bienes requeridos. Que, en fecha 27/10/2015, se ha recibido la nota de aceptación de la empresa CITEL SRL, en la cual manifiesta "Por medio de la presente en respuesta a la nota recibida en relación a la ampliación de contrato de referencia según ítem N° 15, por la provisión de (10) diez unidades de UPS Marca APC Modelo BR 200GI, confirmamos estar en condiciones de proveer lo solicitado"* ***(sic) (anexo copia de nota).*** *Que, en fecha 27/10/2015, se ha recibido la nota de aceptación de la empresa SHIROSAWA COMPANY SAIC, en la cual menciona****"…manifestamos nuestra aceptación y conformidad para la ampliación del contrato*** *358/10/2015, se ha recibido la nota de aceptación de la empresa DATA LAB S.A., en la cual manifiesta* ***"…confirmamos la aceptación de la ampliación para los ítems 13 – Estación de trabajo, 8 (ocho) unidades…"(sic)*** *(anexo copia nota NE_843.2015). Que, en fecha 02/11/2015, se ha recibido la nota de aceptación de la empresa DOCUNET S.A. que textualmente dice:* ***"…a fin de manifestar su plena conformidad con la ampliación solicitada autorizando a la convocante proseguir con los trámites de rigor…"(sic)*** *(anexo copia nota)…".*----------

QUE, la mencionada nota sigue expresando: "*…lo solicitado tiene su amparo legal en la Ley 2051/03* ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"****que establece en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier*

ABOG. MARTHA AVALOS AGUERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

ABOG RAMON F A. ECHEVERRIA
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el ***monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación*** *pública.".*----------

QUE, finalmente la Nota expresa: "*...Por todo lo expuesto, y en atención a que la ampliación solicitada cuenta con un fundamento válido, no han trascurrido 12 meses desde la suscripción del contrato, la VI Circunscripción posee la disponibilidad presupuestaria para cubrir esta ampliación, no se supera el 20% de lo adjudicado inicialmente, se mantiene el precio unitario pactado inicialmente, se cuenta con la aceptación del proveedor y no se supera los umbrales fijados para el llamado a licitación pública, esta Unidad Operativa de Contrataciones avala la solicitud de ampliación de los siguientes: CONTRATO Nº 351, firmado con la empresa SHIROSAWA COMPANY SAIC, sugiere la suscripción de la Adenda de Ampliación de la Clausula 5º, CONTRATO N° 327, firmado con la empresa DATA LAB S.A., sugiere la suscripción de la Adenda de Ampliación de la Cláusula 5°, CONTRATO N° 330, firmado con la empresa CITEL S.R.L, sugiere la suscripción de la Adenda de Ampliación de la Cláusula 5° y el CONTRATO N° 331, firmado con la empresa DOCUNET S.A, sugiere la suscripción de la Adenda de Ampliación de la Cláusula 5°...".*----------

QUE, en sesión de fecha 04 de Noviembre de 2.015 según consta en Acta Nº 34 se autorizó la ampliación en la forma solicitada.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones **EL;**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE:

Artículo 1°: AMPLIAR, los Contratos Nº 327, 330, 331 y 351, con las empresas: DATA LAB S.A., CITEL S.R.L., DOCUNET S.A. y SHIROSAWA COMPANY SAIC, según el siguiente detalle:

1. CONTRATO N° 327, firmado con la empresa DATA LAB S.A., sugiere la suscripción de la Adenda de Ampliación de la Cláusula 5°:

Ítems	Descripción del bien	Cantidad adquirida	Ampliación	Precio Unitario	Precio total
13	Estación de trabajo	43	8	9.754.900	78.039.200
Total de la ampliación:					78.039.200

2. CONTRATO N° 330, firmado con la empresa CITEL S.R.L, sugiere la suscripción de la Adenda de Ampliación de la Cláusula 5°:

Ítems	Descripción del bien	Cantidad adquirida	Ampliación	Precio Unitario	Precio total
15	U.P.S.	51	10	1.757.400	17.574.000
Total de la ampliación:					17.574.000

3. CONTRATO N° 331, firmado con la empresa DOCUNET S.A, sugiere la suscripción de la Adenda de Ampliación de la Cláusula 5°:

Ítems	Descripción del bien	Cantidad adquirida	Ampliación	Precio Unitario	Precio total
14	Impresora Laser	47	9	1.650.000	14.850.000
Total de la ampliación:					14.850.000

4. CONTRATO N° 351, firmado con la empresa SHIROSAWA COMPANY SAIC, sugiere la suscripción de la Adenda de Ampliación de la Cláusula 5°:

Ítems	Descripción del bien	Cantidad adquirida	Ampliación	Precio Unitario	Precio total
1	Fotocopiadora Multifuncional Laser	20	4	6.950.000	27.800.000
Total de la ampliación:					27.800.000

Artículo 2°: ENCOMENDAR, la elaboración de la adenda del Contrato al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la UOC.----------

Artículo 3°: AUTORIZAR, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná a suscribir la adenda del contrato. ----------

Artículo 4°: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.--------

ABOG RAMON F A. ECHEVERRIA
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

BERTHA AVALOS AGUERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

Abog. Carlos A. Arrúa D.
Jefe de Sección
VI C. J. Alto Paraná,
13/11/2015

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Alto Paraná